



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00424-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.780

Revisado el expediente, se advierte que la comunicación al Señor Gerardo Santander Jiménez, lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 02.10.20.115.270-30-0402 del 28 de julio de 2020, fue devuelta por la empresa de correos. Entonces, con el fin de establecer el lugar físico y/o electrónico en que se le pueda notificar, se ordena consultar la página del ADRES para establecer a qué EPS está afiliado el demandante.

Una vez conocida la información de afiliación, ofíciase por secretaria a la EPS correspondiente, requiriéndola para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del requerimiento, informe al juzgado cuál es la dirección física y cuál la electrónica y cualquier otro canal digital que aparezca en su base de datos, de manera que se viabilice la notificación a la parte.

CUMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ce6cb723718481a36b1c327bc1173052bc928e6682058d649a69f459c5be120

Documento generado en 24/08/2020 04:24:24 p.m.